

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

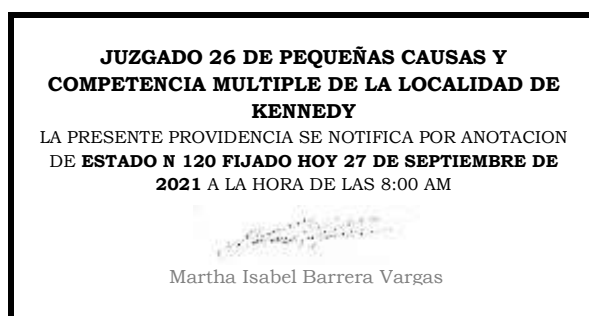
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

EXP. N°2018-01932.

Previo a continuar con el trámite correspondiente, la parte demandante deberá allegar la copia cotejada de la citación remitida a la demandada **DIANA CRISTINA GORDILLO**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3^o del artículo 291 del C.G.P. Así mismo deberá notificarla en la forma prevista en el artículo 292 *Ibíd.*

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



(2)

¹ C.G.P. Art. 291 “(...) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.”

